

Pemex Exploración y Producción

Revisión de Contratos del Campo Comalcalco Fase II, en el Estado de Tabasco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-6-90T9G-22-0257-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 257

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,847,373.2
Muestra Auditada	5,593,821.2
Representatividad de la Muestra	31.3%

De los recursos que Pemex Exploración y Producción (PEP), reportó como ejercidos en la Cuenta Pública de 2024 por 17,847,373.2 miles de pesos en el proyecto “Comalcalco Fase II”, en el estado de Tabasco, se revisaron 5,593,821.2 miles de pesos, que representaron el 31.3% del universo seleccionado y que correspondieron al total ejercido en el año en un contrato de obra pública, dos de bienes y servicios y uno de servicios abierto, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número consecutivo	Contrato número/Otros gastos	Montos con el IVA		Alcance de la revisión (%)
		Ejercidos	Revisados	
1	423114810	515,679.9	515,679.9	100.0
2	641001603	683,273.3	683,273.3	100.0
3	641002610	1,291,880.8	1,291,880.8	100.0
4	640851806	3,102,987.2	3,102,987.2	100.0
5	Otros gastos con cargo en el proyecto	12,253,552.0	0.0	0.0
Total		17,847,373.2	5,593,821.2	31.3

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2024 en el citado proyecto, se revisaron cuatro contratos: uno de obra pública, dos de bienes y servicios y uno de servicios abierto, que se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato/convenio/acta de finiquito	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
1	423114810, contrato de obra pública/LPI. Trabajos de perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros.	29/05/14	Servicios Integrales GSM, S. de R.L. de C.V.	1,326,240.9	03/06/14-31/10/16
	Convenio modificatorio sin número, para modificar las condiciones de pago y facturación sin modificar el plazo y el monto.	09/02/16			
	Convenio modificatorio sin número, para la transmisión y recepción de información a través de medios electrónicos sin modificar el plazo y el monto.	24/02/16			
	Primer convenio modificatorio para ampliar los alcances y el plazo.	10/06/16			01/11/16-30/04/17
	Segundo convenio modificatorio para modificar las condiciones de pago y facturación sin modificar el plazo y el monto.	30/11/16			
	Tercer convenio modificatorio para modificar las cláusulas contractuales sin modificar el plazo y el monto.	10/02/17			
	Cuarto convenio modificatorio para ampliar el plazo.	18/07/17			01/05/17-31/12/17
	Quinto convenio modificatorio para ampliar el plazo.	15/12/17			01/01/18-30/06/18

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato/convenio/acta de finiquito	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	Sexto convenio modificatorio para ampliar el plazo.	29/06/18			01/07/18-31/12/18
	Séptimo convenio modificatorio para ampliar el plazo.	05/12/18			01/01/19-30/09/19
	Octavo convenio modificatorio para ampliar el plazo.	29/06/19			01/10/19-31/12/19
	Noveno convenio modificatorio para incluir cláusulas y ampliar el plazo.	31/12/19			01/01/20-31/07/20
	Décimo convenio modificatorio para ampliar el plazo.	31/07/20			01/08/20-20/01/21
	Décimo primer convenio modificatorio para ampliar los alcances, incluir cláusulas y ampliar el monto y el plazo.	20/01/21		169,738.7	21/01/21-31/12/21
	Décimo segundo convenio modificatorio para ampliar los alcances del contrato sin modificar el monto y el plazo.	23/06/21			
	Décimo tercer convenio modificatorio para ampliar los alcances del contrato sin modificar el monto y el plazo.	25/06/21			
	Décimo cuarto convenio modificatorio para incluir conceptos no previstos en el contrato sin modificar el monto y el plazo.	23/09/21			
	Décimo quinto convenio modificatorio para ampliar el monto y el plazo.	11/03/22		454,140.0	01/01/22-30/06/22
	Décimo sexto convenio modificatorio para incluir conceptos no previstos en el contrato.	30/03/22		2,661,388.7	
	Décimo séptimo convenio modificatorio para ampliar el monto y el plazo.	30/09/22		684,234.8	01/07/22-30/06/23
	Incremento del monto mediante el acta de finiquito.	01/04/24		1,955,550.7	
	Al 31 de diciembre de 2024 los trabajos objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
	Monto total modificado			7,251,293.8	
	Monto ejercido de 2014 a 2023*			5,731,947.9	
	Monto con cargo a recursos 2024			515,679.9	
	Monto pendiente por erogar*			1,003,666.0	
2	641001603, contrato para bienes y servicios/AD. Adquisición de 10 equipos de perforación terrestre con capacidad mínima de 1,500,000 libras, 3000 hp. Primer convenio modificatorio para otorgar un anticipo de 25.0 % y reprogramar las entregas de los equipos de perforación sin modificar el plazo y el monto.	13/12/21	Drillmec, Inc./ Drillmec, S.P.A.	13,220,814.3	13/12/21-31/12/26

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número consecutivo	Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato/convenio/acta de finiquito	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	<p>Segundo convenio modificatorio para incluir conceptos extraordinarios y cambiar algunos anexos sin modificar el monto y el plazo.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2024 el objeto del contrato seguía en proceso de ejecución.</p> <p>Monto total contratado 13,220,814.3</p> <p>Monto ejercido de 2021 a 2023* 4,557,920.2</p> <p>Monto con cargo a recursos 2024 683,273.3</p> <p>Monto pendiente por erogar* 7,979,620.8</p>				
3	<p>641002610, contrato de bienes y servicios/AD.</p> <p>Suministro de tuberías de revestimiento y producción de acero al carbón sin costura, bajo el esquema de entrega "justo a tiempo", y tubería de perforación, combinaciones, servicios relacionados con inspección, reacondicionamiento, reparación, mantenimiento y custodia, así como los servicios a campo.</p> <p>Primer convenio modificatorio para transferir una cantidad del monto de dólares a pesos mexicanos sin modificar el monto ni el plazo.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2024 el objeto del contrato seguía en proceso de ejecución.</p> <p>Monto total contratado 34,526,179.9</p> <p>Monto ejercido de 2022 a 2023* 3,544,813.6</p> <p>Monto con cargo a recursos 2024 1,291,880.8</p> <p>Monto pendiente por erogar* 29,689,485.5</p>	<p>23/08/22</p> <p>23/10/24</p>	<p>Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA).</p>	<p>34,526,179.9</p>	<p>16/12/22-31/12/25</p>
4	<p>640851806, contrato de servicios abierto/LPI.</p> <p>Solución integral de imagen sísmica del estudio HUELITLI 3D.</p> <p>Primer convenio modificatorio para ampliar el monto y el plazo.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2024 el objeto del contrato seguía en proceso de ejecución.</p> <p>Monto total modificado 14,426,879.4</p> <p>Monto ejercido de 2021 a 2023* 1,397,067.5</p> <p>Monto con cargo a recursos 2024 3,102,987.2</p> <p>Monto pendiente por erogar* 9,926,824.7</p>	<p>02/12/21</p> <p>11/09/24</p>	<p>Sinopec International Petroleum Service México, S. de R.L. de C.V.</p>	<p>9,029,341.1</p> <p>5,397,538.3</p>	<p>02/12/21-17/10/24</p> <p>18/10/24-17/10/26</p>

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

AD Adjudicación directa.

LPI Licitación Pública Internacional.

- Este monto no es exclusivo del proyecto Comalcalco Fase II, ya que se pagaron trabajos bienes y servicios de diversos proyectos de inversión con cargo en este contrato.

El proyecto “Comalcalco Fase II”, en el estado de Tabasco, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2024 por 17,847,373.2 miles de pesos, que incluyen el monto total fiscalizado de 5,593,821.2 miles de pesos, correspondiente a los contratos relacionados en la tabla anterior y que se reportaron en la Cuenta Pública 2024, en el Tomo VIII, Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión “Comalcalco Fase II”, en el programa presupuestario K-002, Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos, con la clave de cartera número 00000065824 y la clave presupuestaria número 2024.52.T9G.3.3.02.229.K002.56301.3.RP.35.65824.

Antecedentes

En el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias 2023-2027 se menciona que Pemex Exploración y Producción se enfoca en las áreas con mayor potencial productivo y económico; y que en la estrategia se prioriza la exploración en áreas terrestres y aguas someras; asimismo, el citado Plan de Negocios tiene como objetivo estratégico 2 *“Contar con tasas de incorporación de reservas en línea con la plataforma de producción”*, con el siguiente alcance: *“Sostener los volúmenes de incorporación de reservas 3P de aceite y gas, en áreas asignadas terrestres y marinas someras, a través de la adquisición y procesamiento de datos sísmicos y no sísmicos, la gestión para la documentación y prueba de prospectos exploratorios en plays probados, así como en bloques o estructuras adyacentes a campos”*, considerando el Campo Comalcalco Fase II como uno de sus principales proyectos.

El Proyecto “Comalcalco Fase II” se ubica en los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Centro, Paraíso, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Centla en el estado de Tabasco; y consiste en continuar con la incorporación de reservas y la evaluación del potencial petrolero de los conjuntos de yacimientos o prospectos de hidrocarburos que comparten características geológicas similares mediante la actividad exploratoria que comprende la adquisición y procesamiento sísmico 3D y estudios exploratorios, lo que permitiría dar certidumbre a los prospectos identificados, visualizar nuevas oportunidades y generar nuevos prospectos, así como la perforación de pozos exploratorios. Los contratos en revisión se encuentran dentro del área en que se realizó el estudio objeto del contrato de servicios abierto número 640851806, el cual tiene como punto central las coordenadas geográficas 18.155000 latitud y -93.159167 longitud.

Es importante señalar que el 31 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”*, por lo que, con su entrada en vigor, Petróleos Mexicanos se transforma en una empresa pública del Estado y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el “*DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; [...] y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*” (Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa ley, las empresas productivas subsidiarias de Petróleos Mexicanos se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen.

Asimismo, en los párrafos primero y tercero del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, que se encuentren vigentes a su entrada en vigor, se respetan en los términos pactados y que dicha empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en esos instrumentos.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública número 423114810 para los trabajos de perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros de la Unidad de Negocios de Perforación, Región Sur, Paquete III-M, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 174,363.8 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 137,550.4 miles de pesos en las partidas números 86 y 87, referentes a trabajos con lastrabarrenas de diámetros de 8 a 9 1/2 pulgadas y de 6 1/2 a 3 1/8 pulgadas con precios unitarios de 102.56 y 106.11 dólares por hora, respectivamente, consideradas en 32 estimaciones de obra, con periodos de ejecución comprendidos entre el 2 de julio de 2022 y el 6 de febrero de 2023 y pagadas entre el 26 de febrero y el 29 de noviembre de 2024, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas conforme a los certificados de los trabajos presentados por la contratista contra las comprobadas mediante los reportes del Sistema de Información Integral y Perforación de Mantenimiento de Pozos (SIIPMP) y del Sistema Integral de Intervenciones a Pozos (SIP) elaborados por la entidad fiscalizada; y 36,813.4 miles de pesos por el ajuste de costos del monto pagado en exceso considerado en 7 estimaciones de ajuste de costos, con periodos de realización comprendidos entre el 2 de julio de 2022 y el 6 de febrero de 2023 y pagadas entre el 27 de mayo y el 29 de noviembre de 2024; situación que quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 24 de julio de 2025. Si bien la entidad fiscalizada manifestó que el monto observado se deducirá con cargo en dos contratos que continúan vigentes con la misma contratista, y que envió una relación de 45 Codificaciones de Pagos y Descuentos (COPADE) por el monto observado, más el IVA, no se proporcionaron dichas COPADES ni los comprobantes de pago, como tampoco se consideraron los intereses generados. Los pagos determinados en exceso se detallan en las siguientes tablas.

**DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS
CONTRA LAS COMPROBADAS MEDIANTE LOS REPORTES DEL SIIPMP Y DEL SIP
(Horas, dólares y miles de pesos)**

Partida	Concepto	Unidad	P.U. (Dólares)	PEP		ASF		
				Cantidades pagadas	Cantidades comprobadas con reportes	Diferencias	Monto observado (Dólares)	Monto observado (Miles de pesos) *
				a	b	c	d=b-c	e= d x a
86	Trabajo con Lastrarrenas de 8" a 9 1/2".	h	102.56	20,478.41	17,325.00	3,153.41	323,413.73	6,458.1
87	Trabajo con Lastrarrenas de 6 1/2" a 3 1/8".	h	106.11	129,888.65	67,028.50	62,860.15	6,670,090.52	131,092.3
Subtotal (A):							6,993,504.25	137,550.4

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.
*Monto calculado conforme a los diferentes tipos de cambio vigentes a la fecha de pago de cada estimación.

**DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO DEL AJUSTE DE COSTOS PAGADO CONTRA EL COMPROBADO
(Dólares y miles de pesos)**

Concepto	PEP		ASF			
	Monto estimado en dólares	Monto ajustado pagado en dólares	Diferencia entre lo estimado y lo comprobado en dólares	Monto del ajuste de costos verificado en dólares	Diferencia del monto de ajuste de costos en dólares	Diferencia entre el monto pagado y el verificado en miles de pesos*
	a	b	c	d	e=b-d	f
Ajuste de Costos	16,798,400.57	4,421,973.30	6,993,504.25	2,580,665.75	1,841,307.55	36,813.4
					Subtotal (B):	36,813.4
					Total (A +B)	174,363.8

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.
*Monto calculado con los diferentes tipos de cambio vigentes a la fecha de pago de cada estimación.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del contrato de obra pública número 423114810, cláusulas cuarta "Remuneración", numerales 4.2, "Facturación", primer párrafo, y 4.3, "Formas de Pago", segundo párrafo, décima novena, "Representantes de las partes", primer párrafo, y vigésima primera, "Responsabilidad de las partes", primer párrafo; y del Anexo B-1 MOD 3, "Especificaciones particulares", especificaciones 2.2.8, Especificaciones técnicas aplicables para lastrarrenas antimagnéticas (monel) y 4, "Descripción detallada y alcance de las partidas del catálogo de conceptos y precios unitarios", partidas 86 y 87.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 28 de noviembre de 2025, la Subgerente de Atención a Auditorías de la Gerencia de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio del 15 de diciembre de 2025, proporcionó diversa información y documentación de la Gerencia de Ejecución y Seguimiento de Pozos de Desarrollo, adscrita a la Subdirección de Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos, con la cual se informó lo siguiente:

Que la supervisión del contrato, mediante dos oficios de fecha 30 de septiembre de 2025, solicitó a los enlaces financieros de las diferentes regiones de Petróleos Mexicanos, informar

sobre las facturas y COPADE pendientes de compensar en los contratos formalizados con la contratista y en los que se pudieran realizar las retenciones precautorias por un monto de 6,993.5 miles de dólares con cargo a las estimaciones de servicios en el contrato de obra y 1,841.3 miles de dólares en las estimaciones de ajustes de costos y en respuesta, mediante el correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2025, el enlace financiero de la región sur de Petróleos Mexicanos, informó que no se tiene facturación pendiente de pago para el contrato de obra número 423114810; sin embargo, señaló que se encuentran vigentes los contratos números 641001805 y 641003607 con la contratista y adjuntó una relación de la integración de COPADE por un importe total de 72,429.8 miles de dólares que incluye el monto observado.

Posteriormente, con el oficio de fecha 8 de octubre de 2025, la entidad fiscalizada notificó a la contratista el cobro por los pagos en exceso realizados por 6,993.5 miles de dólares por servicios realizados y 1,841.3 miles de dólares por el pago improcedente de ajuste de costos, los cuales ya habían sido revisados de manera conjunta entre la entidad fiscalizada y la contratista en diversas reuniones de trabajo, y que de acuerdo con la información proporcionada por el enlace financiero de la región sur de Petróleos Mexicanos, se realizó un bloqueo precautorio en diferentes COPADE en estimaciones con cargo a los contratos números 641001805 y 641003607; además, le solicitó las notas de crédito para poder aplicar correctamente los montos observados en los citados contratos y en respuesta, mediante el escrito de fecha 14 de octubre de 2025, la contratista manifestó su desacuerdo en la pretensión de recuperar los montos observados por la ASF, así como el bloqueo precautorio realizado en otros contratos vigentes y precisó encontrarse imposibilitada de presentar las notas de crédito solicitadas, indicando que revisarán el asunto con su área jurídica.

Por otra parte, mediante los oficios de fechas 11 y 12 de noviembre de 2025, la residencia del contrato de obra número 423114810 solicitó a la Superintendencia de Tesorería para Exploración y Extracción, Región Sur (STEE), la aplicación de las deductivas por los pagos en exceso de los montos observados por la ASF con cargo en el contrato número 641001805 y en respuesta, con el oficio de fecha 25 de noviembre de 2025, la STEE manifestó que los movimientos financieros se encuentran bloqueados y por ello será necesario que la contratista proporcione las notas de crédito que amparen el reintegro del monto total observado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se acreditó mediante diversos comunicados que se han implementado acciones tendientes a la recuperación de los pagos en exceso realizados, no se proporcionaron las COPADE, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, notas de crédito ni pantallas SAP que comprueben el reintegro del monto observado, más el IVA y los intereses correspondientes.

2024-6-90T9N-22-0257-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 174,363,835.67 pesos (ciento setenta

y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos 67/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, integrados de la manera siguiente: 137,550,454.02 pesos en las partidas números 86 y 87, referentes a trabajos con lastrabarrenas de diámetros de 8 a 9 1/2 pulgadas y de 6 1/2 a 3 1/8 pulgadas con precios unitarios de 102.56 y 106.11 dólares por hora, respectivamente, consideradas en 32 estimaciones de obra, con periodos de ejecución comprendidos entre el 2 de julio de 2022 y el 6 de febrero de 2023 y pagadas entre el 26 de febrero y el 29 de noviembre de 2024, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas conforme a los certificados de los trabajos presentados por la contratista contra las comprobadas mediante los reportes del Sistema de Información Integral y Perforación de Mantenimiento de Pozos (SIIPMP) y del Sistema Integral de Intervenciones a Pozos (SIP) elaborados por la entidad fiscalizada; y 36,813,381.65 pesos por el ajuste de costos del monto pagado en exceso, considerado en 7 estimaciones de ajuste de costos, con periodos de realización comprendidos entre el 2 de julio de 2022 y el 6 de febrero de 2023 y pagadas entre el 27 de mayo y el 29 de noviembre de 2024; montos que quedaron asentados en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 24 de julio de 2025 con cargo en el contrato de obra pública número 423114810, para los trabajos de perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros de la Unidad de Negocios de Perforación, Región Sur, Paquete III-M, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública número 423114810, cláusulas cuarta "Remuneración", numerales 4.2, "Facturación", primer párrafo, y 4.3, "Formas de Pago", segundo párrafo, décima novena, "Representantes de las partes", primer párrafo, y vigésima primera, "Responsabilidad de las partes", primer párrafo; y del Anexo B-1 MOD 3, "Especificaciones particulares", especificaciones 2.2.8, Especificaciones técnicas aplicables para lastrabarrenas antimagnéticas (monel) y 4, "Descripción detallada y alcance de las partidas del catálogo de conceptos y precios unitarios", partidas 86 y 87.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de bienes y servicios número 641002610, para el suministro de tuberías de revestimiento y producción de acero al carbón sin costura, bajo el esquema de entrega "justo a tiempo", y tubería de perforación, combinaciones, servicios relacionados con inspección, reacondicionamiento, reparación, mantenimiento y custodia, así como los servicios a campo, se determinó el incumplimiento de la cláusula número 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)", relacionado con los trabajos y servicios de beneficio social a cargo de la contratista por 297,639.5 miles de pesos, ya que la entidad fiscalizada informó que a la empresa contratista no le han asignado cédulas de Programas, Obras y Acciones (PROA), lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 24 de julio de 2025; y manifestó que, para no comprometer la licencia social operativa, no se le han asignado cédulas de PROA a la contratista, en incumplimiento del contrato de bienes y servicios número 641002610, cláusula 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)" y del Anexo PACMA del mencionado

contrato, numeral III "Obligaciones del proveedor o contratista en materia del PACMA", primer párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 28 de noviembre de 2025, la Subgerente de Atención a Auditorías de la Gerencia de Auditoría a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio del 15 de diciembre de 2025, proporcionó diversa información y documentación, la cual consiste en: el oficio del 11 de diciembre de 2025, con el cual el Titular de la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social Ciudad del Carmen, le comunicó al Subgerente de Administración de las Cláusulas de Responsabilidad Social, ambos personal de Petróleos Mexicanos, que se solicitó al proveedor la documentación que sustentara que no cuenta con los recursos económicos para realizar los trabajos solicitados en las cédulas de PROA; asimismo se remitió el escrito del 5 de diciembre de 2025, con el que el representante legal de la empresa manifestó que el monto adeudado al cierre de noviembre por parte de Petróleos Mexicanos era de más de 3,430,000.0 miles de pesos el cual incluye el IVA; y por último, se envió el convenio modificatorio número tres del contrato de bienes y servicios número 641002610 del 6 de octubre de 2025, con el que se modificó la cláusula 7 "Condiciones de pago y facturación" de dicho contrato, en la que se estableció un calendario de pagos a fin de que Petróleos Mexicanos cumpla con sus obligaciones de pago.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que subsiste la observación, toda vez que aun cuando se proporcionaron el oficio del 11 de noviembre de 2025, el escrito del 5 de diciembre de 2025 y el convenio modificatorio número tres del contrato de bienes y servicios número 641002610 del 6 de octubre de 2025, con los cuales se han emprendido acciones tendientes a la ejecución de los trabajos indicados en las cédulas de PROA, no se demuestra documentalmente que se dio cumplimiento a la cláusula número 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)" del contrato de bienes y servicios número 641002610 y el Anexo PACMA, numeral III "Obligaciones del proveedor o contratista en materia del PACMA", primer párrafo, por lo que se reitera la observación.

2024-9-90T9N-22-0257-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión incumplieron lo establecido en la cláusula número 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)" del contrato de bienes y servicios número 641002610, relacionado con los trabajos y servicios de beneficio social a cargo de la contratista, ya que la entidad fiscalizada informó que a la empresa contratista no se le han asignado cédulas del PACMA, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 24 de julio de 2025, en incumplimiento del

contrato de bienes y servicios número 641002610, cláusula 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)" y del Anexo PACMA del mencionado contrato, numeral III "Obligaciones del proveedor o contratista en materia del PACMA", primer párrafo.

3. Con la revisión del proyecto de inversión denominado "Campo Comalcalco Fase II", en el estado de Tabasco, y en específico de los cuatro contratos números 641001603 para la adquisición de 10 equipos de perforación terrestre con capacidad mínima de 1,500,000 libras, 3000 hp; 423114810 para realizar trabajos de perforación direccional y vertical con barrenas y equipo direccional para pozos petroleros; 640851806 para la solución integral de imagen sísmica del estudio HUELITLI 3D; y 641002610 para el suministro de tuberías de revestimiento y producción de acero al carbón sin costura, bajo el esquema de entrega "justo a tiempo", y tubería de perforación, combinaciones, servicios relacionados con inspección, reacondicionamiento, reparación, mantenimiento y custodia, así como los servicios a campo, se constató que en los cuatro contratos mencionados se cumplieron los tiempos programados, considerando los convenios realizados; asimismo, se comprobó que el citado proyecto de inversión contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2024 por 17,847,373.2 miles de pesos, que incluyen el monto total fiscalizado de 5,593,821.2 miles de pesos correspondiente a los cuatro contratos y que formaron parte del monto reportado en la Cuenta Pública 2024, en el Tomo VIII, Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión "Comalcalco Fase II", en el programa presupuestario K-002, Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos, por lo que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 174,363,835.67 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Comalcalco Fase II", en el estado de Tabasco, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra seleccionada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) por 297,639.5 miles de pesos en el contrato de bienes y servicios número 641002610, ya que la entidad fiscalizada informó que a la empresa contratista no le han asignado las cédulas del PACMA.
- Pagos en exceso en el contrato de obra pública número 423114810 por un monto de 174,363.8 miles de pesos, integrado por 137,550.4 miles de pesos por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las comprobadas y por 36,813.4 miles de pesos por el ajuste de costos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría "D4"

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la programación y la presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Estudios Geofísicos y Activo de Exploración y la Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Explotación, ambas de la Subdirección Técnica de Exploración y Producción; y la Gerencia de Operación y Mantenimiento de Equipos de la Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato de obra pública número 423114810, cláusulas cuarta "Remuneración", numerales 4.2, "Facturación", primer párrafo, y 4.3, "Formas de Pago", segundo párrafo, décima novena, "Representantes de las partes", primer párrafo, y vigésima primera, "Responsabilidad de las partes", primer párrafo; y del Anexo B-1 MOD 3, "Especificaciones particulares", especificaciones 2.2.8, Especificaciones técnicas aplicables para lastrabarrenas antimagnéticas (monel) y 4, "Descripción detallada y alcance de las partidas del catálogo de conceptos y precios unitarios", partidas 86 y 87; y del contrato de bienes y servicios número 641002610, cláusula 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)" y del Anexo PACMA del mencionado contrato, numeral III "Obligaciones del proveedor o contratista en materia del PACMA", primer párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.